



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2013-MPP**

San Pedro de Lloc, 24 de junio del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 5668 de fecha 11 de junio del 2013, el Informe N° 39-2013-AG/MPP, el Informe N° 146-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5668 de fecha 11 de junio del 2013, el Sr. Héctor Manosalva Vásquez, solicita autenticidad de Título de Propiedad N° 4431 de fecha 23 de agosto de 1998, del predio Mz. "Q" Lote N° 31 del AA.HH. Sixto Balarezo.

Que, mediante Informe N° 39-2013-AG-MPP de fecha 17 de junio del 2013, la Unidad de Archivo Central, informa que el original del Título de Propiedad se encuentra en Archivo Central de esta Municipalidad, anexando copia fedateada del mencionado Título.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 en su Título de Preliminar Art. II, precisa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Art. 20° Atribuciones del Alcalde Inciso 27) otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Artículo 79° Organización de espacio físico y uso del suelo.

La Ley del Procedimiento Administrativo General 27444. Título Preliminar: Art. II Inc. 1) La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades. Art. IV Principios del Procedimiento 1.1. Principio de Legalidad.

Mediante Informe N° 146-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 24 de junio del 2013, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía donde se rectifiquen los datos del Título de Propiedad N° 4431 de fecha 25 de agosto de 1998 a favor de Héctor Manosalva Vásquez Con DNI N° 27546398 de estado civil casado y Sra. Juana Rosa Acuña Vásquez de Manosalva con DNI N° 80466990 de estado civil casada.

El artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR el Título de Propiedad N° 4431 de fecha 25 de agosto de 1998, del Lote N° 31 de la Manzana "Q" del Sector Único del Distrito de Guadalupe, en el sentido que el nombre de los titulares son: don HÉCTOR MANOSALVA VÁSQUEZ con DNI N° 27546398 de estado civil Casado y la Sra. JUANA ROSA ACUÑA VÁSQUEZ DE MANOSALVA con DNI N° 80466990 de estado civil casada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
SGDUR  
Interesado  
Registros Públicos  
Archivo